

Señor Don Porfirio Gale

León Octubre 11 de 1854.

Muy Señor mío.

Me impuse de las condiciones bajo las cuales pudiera Ud. hacer venir doscientos hombres para el servicio de las armas. Los he meditado y habiéndome Ud. expresado que admitían modificaciones, propongo las siguientes.

I<sup>a</sup> Los hombres habían de alistarse para todo el tiempo que durara la guerra, bajo el título de Falange Democrática. Ellos nombrarían los oficiales que deben mandarlos bajo las órdenes del General en Jefe del Ejército Democrático, a quien estarán enteramente subordinados; así como deben estar sujetos a todo lo de organización, y a las leyes penales de la ordenanza siguiente, en los delitos, o faltas de disciplina.

II<sup>a</sup> Reconocerle, respetarle y obedecerle al Director o Presidente de Nicaragua, al que actualmente existe con el carácter de Provisorio, o al que se le establezca en la sucesiva, sea cual fuere la persona que ejerza este destino, con tal que no sea de la oligarquía granadina, contra la cual luchan los Pueblos.

III<sup>a</sup> La falange desembarcará dentro de cuarenta días, contados desde el quince del corriente, en el punto del Realizo, o en San Juan del Sur, según convenga, debiendo traer su correspondiente equipaje de armas, o sean cincuenta rifles, y ciento cincuenta fusiles de bayoneta, todo a disposición del Gobierno, y del General en Jefe, según va dicho en los artículos precedentes.

IV<sup>a</sup> El Gobierno asegura a los individuos que forman la falange, el rancho diario de talapo y carne, en cantidad suficiente para el abastecimiento, y al fin de la Campaña se les pagará todo el sueldo que devenguen durante ella, a razón de dos pesos diarios el Comandante, que tendrá el título de Coronel; de doce reales diarios cada Capitan; de un peso diario cada Teniente; y cuatro reales diarios cada sargento, cabo y soldado.

V<sup>a</sup> Concluido el tiempo del alistamiento, cada voluntario que sobreviva, o los legítimos sucesores

De los que faltávieran en la Campaña, sin distinción de rango, habrán de recibir un premio de dos caballerías de tierra en varios puntos de los Dipar. Lamentos de Segovia y Matagalpa a elección del Sr. Birno, quien deberá nombrar un comisario, o agrimensor para medir dichas tierras, y dar posesion de ellas a los agraciados, quienes por su parte nombrarán un procurador, ó abogado del país que los represente.

VII<sup>a</sup> Si la falange viniere cuando la Campaña haya terminado, y el Gobierno de Honduras la necesitare, prestará sus servicios a aquel Estado bajo las mismas condiciones, en concepto de ser amigo, y aliado de Nicaragua, bien entendido que, viniendo dentro de los cuarenta días, gozará cada individuo una sala caballería de tierra de las dos que se fija el artículo V<sup>o</sup>.

VIII<sup>a</sup> Todo individuo de la falange por el hecho de tomar armas para el servicio del Estado, se considerará como Ciudadano del país, tendrán las mismas deberes, y gozarán los mismos derechos y garantías de que gozan los Nicaragüenses, cuando los fuerzos de su domicilio primitivo.

VIII<sup>a</sup> En este concepto, el Sr. Byron procurará que los hombres que alistó no tengan ninguna nota de infamia, y sean de buena conducta, é industriosos.

Tales son las modificaciones que me ha parecido bien proponer al Sr. Byron; y si ellas fueran aceptadas, descario de servicios suandarme una copia íntegra de esta carta, poniendo al pie su aceptación para mi gobierno.

También deseo saber, si el Sr. Byron pudiera encargarse de traer un mortero con dos ó trescientos bombas a un precio regular, y un ingeniero que lo maneje. — Se haría su pago por el Tesoro público el valor del mortero y bombas con un premio de un veinticinco por ciento, y al ingeniero doscientos pesos mensuales por dos ó tres meses; si este viniere con la falange, dentro de los cuarenta días que se fija arriba, el sueldo comenzará a correrle desde el día de su salida de San Francisco, y si la guerra estuviese terminada, formaríamos un arroyo para que se encargase de la instrucción de la artillería.

En fin, necesitamos pólvora, y yo compramos de cuenta del Estado cien quintales á principal

costos con un premio excitativo. Otro tanto digo  
respecto a una cantidad de plomo que necesito gran-  
mente. Deseo lo pare Ud bien, y que mande  
a un afino seguro sueldo 9 b s. m. <sup>plomo</sup> <sub>Carolina</sub>

Acceptadas las bases contenidas en  
este documento bajo las condiciones, y en  
los términos que expresa el convenio celebra-  
do en esta misma fecha.

Leon Diciembre 28. de 1859.

Byron Cole

Festigo  
J. Milton